



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 003 -2020-G.R.AMAZONAS/
UE PROAMAZONAS/UADM**

Chachapoyas; 03 ENE. 2020

VISTO:

La solicitud de fecha 31 de diciembre del 2019, presentada por la Sra, JHOLIN GARCIA GUEVARA, el proveído del Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Visto, la Sra, JHOLIN GARCIA GUEVARA, trabajadora en condición de contratada de PROAMAZONAS, solicita al jefe de la Unidad de Administración se le conceda descanso físico de vacaciones correspondiente al periodo 2019, para el día 02 de enero del 2020, por enfermedad de su menor hija.

Que, mediante proveído del jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora de PROAMAZONAS, deriva al Especialista en Personal para proyectar la resolución correspondiente;

Que, el numeral 3.4.1° del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, prescribe que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establece que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo, en el mismo sentido el artículo 95 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula sobre el derecho laboral de vacaciones, lo siguiente: "Las vacaciones constituyen el derecho que tiene los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho periodo y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario", hipótesis jurídica que en el caso de la peticionante se adecúa a Ley;

Que, de conformidad a las facultades conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 073-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, del 22 de enero de 2019, contando con la visación del Especialista en Personal (e) y del Asesor Legal externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Sra, JHOLIN GARCIA GUEVARA, trabajadora en condición de contratada de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, el goce de descanso vacacional por el día 02 de enero del 2020 (01 día), conforme a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
Unidad de Administración

CPC JAIME REYNA CHUQUIPIONDO
JEFE